

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **021530**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: MARCATEL COM, S.A. DE C.V.

FOLIOS ELECTRÓNICOS: FET003822CO-100666
FET005592CO-100666
FET009630CO-100666
FET093563CO-100666

USUARIO FINAL: MARCATEL TELECOMMUNICATIONS, LLC.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/766/2016

FECHA DE OFICIO: 19 DE MAYO DE 2016

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 1730/16



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/766/2016

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016

MARCATEL COM, S.A. DE C.V.
ADRIÁN MORENO RICO
Apoderado Legal
Rampa Xicoténcatl Núm. 229, col. Cuauhtémoc,
Tijuana, Baja California. 22010. México

Me refiero a su escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), el día 11 de mayo de 2016, por medio del cual en nombre y representación de MARCATEL COM, S.A. DE C.V. ("MARCATEL"), solicita autorización para instalar y operar un enlace transfronterizo de fibra óptica con el objetivo de interconectar la red de telecomunicaciones de MARCATEL en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas con la red de telecomunicaciones de MARCATEL TELECOMMUNICATIONS, LLC en la ciudad de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América; que tiene por objeto interconectarse a la primera capa de transporte, lo que permitirá a ambas empresas intercambiar tráfico de voz y datos con mayor eficiencia en la ciudad de Reynosa.

Al respecto el art. 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las *"Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo las "Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Público Internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, MARCATEL acompañó a su escrito presentado el 11 de mayo del año en curso, el FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas, completamente requisitado; al cual agregó entre otros documentos: copia certificada de la escritura pública núm. 6,694 de 3 de mayo de 2006 en que consta el cambio de denominación de Conexión XXI, S.A. de C.V. por el de Marcatel Com, S.A. de C.V., comprobante de domicilio, copia de escritura pública en que consta el nombramiento del Apoderado legal, copia del oficio CFT/D05/CGAI/DGORI/0224/2002 con que se autorizó el puerto internacional Monterrey, Nuevo León., copia del oficio de autorización del convenio de interconexión Internacional CFT/D03/USI/JU/0002/13 de 7 de enero de 2013, copia simple de la solicitud de registro del convenio ante este Instituto, y descripción detallada del proyecto.

Insurgentes Sur 1143
Cól. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tél. (55) 50154000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a MARCATEL COM, S.A. DE C.V. a instalar y operar un enlace transfronterizo punto a punto que utiliza fibra óptica, para cursar Tráfico Público Internacional, entre dicha empresa ubicada en Reynosa, Tamaulipas y MARCATEL TELECOMMUNICATIONS, LLC, en la Ciudad de Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América. Los términos de la presente autorización se encuentran señalados en el documento Anexo, el cual forma parte Integral de la misma.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las autorizaciones o disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observarse en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 párrafo primero fracción III, y tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XIV, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

Anexo: el que se indica

PP

Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. (55) 50154000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/766/2016

Fecha del 19 de mayo de 2016

| | |
|--|--|
| Ciudad de México a 19 de mayo de 2016. | |
| 1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado | 2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo |
| MARCATEL COM, S.A. DE C.V. | MARCATEL COM, S.A. DE C.V. / MARCATEL TELECOMMUNICATIONS, LLC |
| 3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo | 4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión |
| Puente Internacional Reynosa -- Hidalgo/Puerto Internacional Monterrey, Nuevo León. | Las descritas en el documento "Equipos de Cruce Fronterizo" |
| 5. Derechos del titular de la Autorización | |
| <p>Instalar y operar un Enlace Transfronterizo de fibra óptica para interconectar la red de telecomunicaciones de Marcatel en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas con la red de telecomunicaciones de Marcatel Telecommunications, LLC en la Ciudad de Hidalgo Texas, Estados Unidos de América.</p> <p>Ubicación de la terminal en el territorio nacional: Blvd Beethoven Núm. 205-A, esquina con calle lateral del Canal, Colonia Narciso Mendoza, Reynosa Tamaulipas. C.P. 88700 Latitud: 26° 4'32.98" N Longitud: 98° 18'36.01" O</p> <p>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional: 200 South 10 th. Suite 705. Mcallen Texas, PO Box 78501 - 4868, USA. Latitud: 26°12'7.05" N Longitud: 98°13'52.97" O</p> | |
| 6. Obligaciones del Titular de la autorización | |
| <p>Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> | |

PP
Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. (55) 50154000

7. Condiciones de la autorización

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la relativa a memoria técnica presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de MARCATEL COM, S.A. DE C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

8. Vigencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, MARCATEL COM, S.A. DE C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 párrafo primero fracción III y tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XIV, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AB